



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 0117081-2024 de fecha 12 de agosto de 2024 y N° 0136361-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, presentado por el Mag. Oscar Arias Espinoza, identificado DNI 43470681 y COARPE N° 042077; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0117081-2024 de fecha 12 de agosto de 2024, el Mag. Oscar Arias Espinoza, identificado con DNI 43470681, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación y Análisis de alfileres óseos del Sitio Arqueológico Chavín de Huántar";

Que, el referido proyecto comprende el estudio de dos (02) cajas que contienen artefactos óseos (alfileres articulados y tallados) descubiertos en el Canal de Explanada 7 del sitio Chavín de Huántar durante las temporadas 2016 y 2017, así



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como la toma de quince (15) muestras para análisis especializados; los cuales se encuentran en custodia del Museo Nacional de Chavín, ubicado en Av. 17 de Enero, Prolongación Norte s/n, Provincia de huari y departamento de Áncash;

Que, mediante Informe N° 101-2024-DDC ANC/MC de fecha 04 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00071-2024-DDC ANC-MMG/MC de fecha 27 de agosto de 2024 y el Informe N° 0019-2024-CMMG de fecha 26 de agosto de 2024 en el que brindan opinión favorable;

Que, mediante Expediente N° 0136361-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, el investigador remitió información complementaria sobre la cantidad de muestras a tomar, especificando las medidas y peso de cada una;

Que, mediante Memorando N° 001239-2024-DDC ANC/MC de fecha 20 de setiembre del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00094-2024-DDC ANC-MMG/MC de fecha 20 de setiembre de 2024 y el Informe N° 0023-2024-CMMG de fecha 19 de setiembre de 2024, precisando que de los bienes solicitados cinco corresponden a bienes con condición museable por lo cual es necesario de una póliza de seguro "clavo a clavo";

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000237-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000152-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación y Análisis de alfileres óseos del Sitio Arqueológico Chavín de Huántar" presentado por el Mg. Oscar Arias Espinoza reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación y Análisis de alfileres óseos del Sitio Arqueológico Chavín de Huántar", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de dos (02) cajas que contienen artefactos óseos (alfileres articulados y tallados) descubiertos en el Canal de Explanada 7 del sitio Chavín de Huántar durante las temporadas 2016 y 2017, así como la toma de muestras para análisis especializados; los cuales se encuentran en custodia del Museo Nacional de Chavín, ubicado en Av. 17 de Enero, Prolongación Norte s/n, Provincia de huari y departamento de Áncash.

Temporada	Nº caja	Tipo de material	Cantidad de bolsas
2016	Caja N° 4	Artefactos óseos	92
2017	Caja N° 3	Artefactos óseos	9
TOTAL	2 cajas	TOTAL	95 bolsas

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Mag. Oscar Arias Espinoza, identificado con DNI 43470681y COARPE N° 042077, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación y Análisis de alfileres óseos del Sitio Arqueológico Chavín de Huántar", por un período de cinco (05) meses, contados desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Mag. Oscar Arias Espinoza, la selección y toma de seis muestras (6) muestras, según se detalla a continuación:

Temporada	Caja	Muestras	Cod. Bolsa	Tipo de material	Lugar de análisis	Tipo de análisis
2017	N° 3	6	CH-2336 CH-2340 CH-2344 CH-2353 CH-2357 CH-2340 CH-2349	Óseo	Francia	Destructivos
TOTAL			6 muestras			

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Mag. Oscar Arias Espinoza el traslado de seis (06) muestras seleccionadas correspondientes a la temporada 2017, según se detalla en el artículo 3º de la presente resolución, para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes. Se precisa que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo cual no retornarán al Museo Nacional Chavín.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Mag. Oscar Arias Espinoza el traslado temporal de nueve (09) bienes arqueológicos correspondientes a la temporada 2017 y 2016, para realizar análisis especializados en el laboratorio de la Empresa MyAp (Microscopia Electrónica y Aplicaciones en el Perú), ubicado en la Avenida Rinconada del Lago 565, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima; para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

Temporada	Caja	Bienes	Cod. Bolsa	Tipo de material	Lugar de análisis	Tipo de análisis
2016	Nº 4	1	CH-2328	Óseo	Lima	No destructivos
2017	Nº 3	8	CH-2336 CH-2340 CH-2344 CH-2353 CH-2357 CH-2340 CH-2349	Óseo		No destructivos
TOTAL			9 bienes			

Artículo 6º.- PRECISAR que, para autorizar el traslado temporal de cinco (5) bienes museables de los indicados en el artículo 5º de la presente resolución, identificados con Nº de Inventario del Museo Nacional Chavín MNCH-AH-538, MNCH-AH-539, MNCH-AH-540, MNCH-AH-541 y MNCH-AH-542; el investigador deberá presentar previamente la póliza de seguro "Clavo a clavo", según lo establecido en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 7º.- DISPONER que, una vez concluido los análisis especializados en la ciudad de Lima, el Mag. Oscar Arias Espinoza, deberá hacer entrega de los bienes trasladados a la ciudad de Lima indicados en el artículo 5º, debidamente inventariado y embalado, al Museo Nacional Chavín, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 8º.- PRECISAR que, la investigación y selección de muestras se realizará en las instalaciones del Museo Nacional Chavín, ubicado en Av. 17 de Enero, Prolongación Norte s/n, Provincia de huari y departamento de Áncash; y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

Artículo 9º.- PRECISAR que el Mag. Oscar Arias Espinoza deberá coordinar con el Museo Nacional de Chavín los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el museo.

Artículo 10º.- ESTABLECER como objetivo general del precitado Proyecto de investigación:

- *Profundizar en el conocimiento del proceso técnico de producción (la cadena operativa de producción) de los alfileres articulados hallados en el canal 7 de la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Explanada Norte del Edificio "C" del centro ceremonial Chavín de Huántar, asociados al Periodo Formativo.

Artículo 11º.- PRECISAR que el Mag. Oscar Arias Espinoza no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 12º.- DISPONER que el Mag. Oscar Arias Espinoza deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 13º.- ENCARGAR al Museo Nacional Chavín la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 14º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional Chavín deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución.

Artículo 15º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Nacional Chavín.

Artículo 16º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Oscar Arias Espinoza, al Museo Nacional Chavín y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS